



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 837 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 1344-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1264621, el Informe N° 411-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, la Carta N° 63-2015/CONSORCIO SUPERVISION ORO AZUL y demás documentación en un número de once (11) folios y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: *“Recepción de la Obra y Plazos 1. En la fecha de la culminación de la Obra, el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la Recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el Residente. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguiente a la Recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o Supervisor. (...)”*;

Que, mediante Carta N° 152, de fecha 26 de octubre de 2015, el CPC. Rolando Vidal - representante legal del Consorcio Colcabamba, solicita la recepción de obra. De la misma forma, mediante Carta N° 63-2015/CONSORCIO SUPERVISIÓN ORO AZUL, con fecha de recepción 30 de octubre de 2015, el Arq. Vicente A. Cipriano Zacarías - representante legal del Consorcio Supervisión Oro Azul, señala que la obra, culminó el 25 de octubre de 2015, al 100%, tal como consta en los Asientos N° 129 y 130, del Cuaderno de Obra;

Que, ante ello, con Informe N° 1344-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la obra **“CREACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL C.P. DE OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA”**, ejecutada por la modalidad de contrata ha sido concluida al 100% con fecha 25 de octubre de 2015, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 129 y 130, la misma que es ratificada por el monitor de obra, mediante el Informe N° 411-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, para lo cual ha propuesto a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 837 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL C.P. DE OCORO, DISTRITO DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA", que a continuación se detalla y que estará integrado por:

Presidente	Ing. EDUARDO FRANCIS CANCHARI CARBAJAL
Primer Miembro	Ing. WILMER AVALOS NEYRA
Segundo Miembro	Arq. VICENTE ÁNGEL CIPRIANO ZACARÍAS
Tercer Miembro	Ing. RUBÉN SÁNCHEZ CASTRO

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los servidores y/o Funcionarios Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica, que incumplieron con pronunciarse dentro del plazo legal, respecto a la conformación del Comité de Recepción de Obra.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

